



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDGAR FERNANDO GALEANO GARCIA
DEMANDADA	CARLOS ALEJANDRO RICO CORONADO
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00105 00
ASUNTO	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la demanda presentada reúne los requisitos legales previstos en los Arts. 82 y ss. del C.G.P., y obrando conforme lo dispuesto en los arts. 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la demandante **EDGAR FERNANDO GALEANO GARCIA** identificado con C.C. No.11.349.572, mayor de edad, vecino y residente en este municipio y a cargo del demandado **CARLOS ALEJANDRO RICO CORONADO**, igualmente mayor de edad, vecino de este municipio e identificado con C.C. No. 80.473.278, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00)** correspondientes al valor del capital contenido en la letra base de ejecución, vencida desde el 15 de noviembre de 2022.
- 2) Por el valor de los Intereses moratorios de la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por el ejecutado dentro del término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 431 del C.G.P. Así mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito, según lo dispuesto en el artículo 442 *ibídem*.

Notifíquese personalmente este auto al deudor conforme lo dispone el artículo 291 y ss., del C.G.P., observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería para actuar al Sr. **EDGAR FERNANDO GALEANO GARCIA** C.C. No. **11.349.572**, quien lo hace en causa propia.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c97566c63d2b06f437defc7c58d0500fb6c490fb4ba05c96cc0e41fe4e31c78**

Documento generado en 02/02/2023 11:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>